RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALMERÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ALMERÍA

EXPEDIENTE.: CONTR 2026 64156

TITULO: "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ALMERÍA"

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 307.770,52 € (IVA incluido).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2026, se dicta por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería Resolución de acuerdo de inicio de contratación arriba referenciado, declarando la necesidad del objeto del contrato estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 131, 156 y siguientes de la LCSP y tramitación ordinaria y aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- El 14 de abril de 2026 se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares mediante Resolución del Delegado Territorial y con fecha 17 de abril de 2026 fue fiscalizada la aprobación del gasto por la Intervención Provincial.

TERCERO.- Mediante resolución de 20 de abril de 2026 del Director Provincial del SAE en Almería , se aprobó el expediente de contratación.

CUARTO.- Con fecha 21 de abril de 2026 se publica en el perfil del contratante convocatoria del Contrato mencionado, (EXP. CONTR 2026 64156), con un importe de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (254.355,80 €) al que le corresponde un IVA del 21 % por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.414,72 €) y un importe total del contrato de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (307.770,52 €) IVA del 21% incluido. La fecha límite de presentación de ofertas finalizó el 7 de mayo de 2026 a las 9:00 h, concurriendo en tiempo y forma las empresas siguientes:

EMPRESAS PRESENTADAS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
B04501623 – LOTO ARQ. S.L.P	06/05/2026 18:11
B23774052 - MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS S.L.P.	06/05/2026 19:24
B19669944 - FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	06/05/2026 21:08
5859* - JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	07/05/2026 08:59
UTE FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ - DANIEL SERRANO JAIME **5790*** - DANIEL SERRANO JAIME **0965*** - FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ	06/05/2026 23:59
UTE BERENGUER SAMOS SLP MIGUEL MARTÍNEZ MONEDERO B56924277 - BERENGUER SAMOS SLP **7878*** - MIGUEL MARTÍNEZ MONEDERO	07/05/2026 08:21

QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2026, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura sobre electrónico núm.1 " Documentación acreditativa de los requisitos previos" y se analiza la documentación presentada.

Las empresas que han presentado la documentación de forma correcta y que, por tanto, han sido admitidas han sido las siguientes:

LICITADORES QUE PRESENTAN CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº1	
MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.L.P.	B23774052
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	B19669944
UTE FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ & DANIEL SERRANO JAIME	**5790*** **0965***

Del examen de la documentación del resto de las licitadoras , se comprueba que la misma es incompleta y/o presenta pequeños errores:

- El Licitador JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ no ha presentado el ANEXO II-A " Declaración responsable ajustada el documento europeo único de contratación" tal y como se estable en la cláusula 9.2.1. a) del PCAP.

- La licitadora LOTO ARQ. S.L.P ha presentado la documentación (Anexo II-A y Anexo II-B) firmada electrónicamente por una persona física en representación de la Mercantil, que no concuerda con el representante legal de la misma indicado en el Declaración responsable ajustada el documento europeo único de contratación (DEUC). Deberá presentar de nuevo ambos Anexos en los que coincida el representante legal indicado con el firmante .

- La licitadora UTE BERENGUER SAMOS SLP & MIGUEL MARTÍNEZ MONEDERO ha presentado un único Anexo II-B "Declaración responsable Unificada (DRU)" firmado por el representante de la UTE , deberá presentar un Anexo por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

La Mesa acuerda requerir a estas empresas la subsanación que se les comunicará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica SIREC y se hará pública a través del perfil del contratante dándole un plazo de 3 días naturales para llevarla a cabo y apercibiéndole de la exclusión definitiva si en el plazo concedido no la realiza.

SEXTO.- Con fecha 18 de mayo de 2026 se celebra la segunda sesión de la mesa de contratación para ver la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y acuerdo sobre la admisión de las empresas, en su caso y para la Apertura del sobre electrónico núm.2" Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor"

Acto seguido, por el Secretario de la Mesa se procede a la conexión de la aplicación SIREC y se comprueba que todas las licitadoras han presentado en plazo la subsanación de la documentación.

Revisada la documentación presentada por estos licitadores, se concluye que han subsanado correctamente, por lo que por unanimidad se acuerda que las empresas licitadoras mencionada sean admitidas.

Por tanto, las empresas que han presentado la documentación de forma correcta y que, por tanto, han sido admitidas han sido las siguientes:

LICITADORES QUE PRESENTAN CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº1	
MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.L.P.	B23774052
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	B19669944
UTE FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ & DANIEL SERRANO JAIME	**5790*** **0965***
JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	**5859***
LOTO ARQ. S.L.P	B04501623
UTE BERENGUER SAMOS SLP MIGUEL MARTÍNEZ MONEDERO	B56924277 **7878***

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº2: "Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor" en el Portal de Licitación electrónica SIREC y se analiza la documentación presentada.

Se acuerda asimismo, al amparo de lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP y art.150.1 de la LCSP, solicitar un informe técnico de valoración de la documentación presentada por los licitadores correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, según los criterios de adjudicación expresados en el Anexo I.8.A del PCAP y en consonancia con el art. 146.2.a) de la LCSP, a un equipo de técnicos de la Dirección Provincial del SAE. Dicho informe sera elevado a la mesa de contratación en la próxima sesión a fin de que pueda proceder a su valoración.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de junio de 2026, se reúne la mesa de contratación en tercera sesión para ver el Informe Valoración Técnica Juicio de Valor y para la apertura Sobre electrónico núm. 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas"

A continuación, el secretario entrega a la Mesa el informe de la Comisión Técnica aportado con anterioridad a este acto en el que figuran las empresas que han concurrido a la licitación y han sido admitidas, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y la puntuación obtenida por cada una de las licitadoras.

En el informe se indica que se ha valorado a una de las licitadoras con cero puntos debido a que "*la propuesta ha resultado invaluable debido al escaso grado de definición de la documentación gráfica aportada, los planos carecen de la definición necesaria para ser leídos e interpretados correctamente. Las leyendas de las estancias resultan ilegibles, resultando imposible la correcta lectura e interpretación.*"

Además, al final del informe, bajo la "TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN JUICIOS DE VALOR" se establece que la licitadora queda excluida de la baremación al no cumplir los requisitos automáticos establecidos en el PCAP, en concreto, por presentar planos pixelados, en los que no se pueden leer siquiera los nombres de las estancias, debido entre otras causas, a una escasa resolución de la imagen y adoptar una escala gráfica, inferior a las especificadas"

La Mesa considera que, de la literalidad de lo dispuesto en el Anexo I del PCAP, apartado 8.A, *"escaso grado de definición o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles"*, cabría un mayor desarrollo en lo relativo a: la determinación del grado de definición exigible necesario para llevar a cabo una valoración de los requisitos esenciales que han de contemplar las propuestas y que se recogen en el programa de necesidades; la concreción de las carencias insalvables que puedan existir en su caso, así como la debida fundamentación de los motivos por los que adquieren tal consideración; y la aclaración de la posible existencia de contradicciones irresolubles, identificándolas y explicándolas adecuadamente.

La Mesa acuerda solicitar una adenda al informe en la que se desarrollen los extremos indicados.

OCTAVO.- Con fecha 3 de julio de 2026, se reúne la mesa de contratación en cuarta sesión para ver la adenda al Informe Valoración Técnica Juicio de Valor y para la apertura Sobre electrónico núm. 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

A continuación, el secretario entrega a la Mesa la adenda al informe de la Comisión Técnica aportado con anterioridad a este acto en el que, a petición de la Mesa de Contratación en la sesión anterior, se desarrolla en mayor profundidad la motivación que llevó a valorar con cero puntos a una de las propuestas, debido al escaso grado de definición, la existencia de carencias insalvables o contradicciones irresolubles.

En el informe también se puso de manifiesto que otro de los licitadores no ha superado el umbral mínimo exigido en el apartado 8.C del anexo I del PCAP, de 30 puntos.

Por todo lo anterior, y tras examinar detalladamente la adenda al informe aportada, la mesa encuentra el informe conforme con los criterios que rigen la licitación, por tanto, la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de un juicio de valor ha sido la siguiente:

NIF - Razón social	JUICIO DE VALOR					
PRESUPUESTO LICITACIÓN: 254.355,80 € (sin iva)	Propuesta Técnica (50 ptos)	CRITERIO 1 (Max 20 ptos)	CRITERIO 2 (Max 10 ptos)	CRITERIO 3 (Max 10 ptos)	CRITERIO 4 (Max 5 ptos)	CRITERIO 5 (Max 5 ptos)
MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.L.P.	0	0	0	0	0	0
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	38	11	8	9	5	5
UTE FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ & DANIEL SERRANO JAIME	35	12	8	8	2	5
JOSE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	27	8	7	3	5	4
LOTO ARQ. S.L.P	49	20	10	10	5	4
UTE BERENGUER SAMOS SLP MIGUEL MARTÍNEZ MONEDERO	35	9	8	8	5	5

Los licitadores Modulor Soluciones Arquitectónicas S.L.P y José Sánchez Rodríguez no continuan en el proceso selectivo al no haber obtenido la puntuación mínima de 30 puntos exigida en la fase de valoración según criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre Electrónico número 3: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, en SIREC, haciéndose públicas las proposiciones económicas que son las siguientes:

EMPRESA	1. PROP. ECONÓMICA (35 Puntos)		2. MEJORAS (15 Puntos)			TOTAL PUNTOS
	Importe	Puntos	Formación especializada (Máx 5 Puntos)	Asist. Técnica Gratuita (Máx 5 Puntos)	Visitas y Entreg adicion (Máx 5 Puntos)	
FRESNEDA & ZAMORA ARQ SL	169.000,00 €	31,93	5	5	5	46,93
UTE FMM & DSJ	165.332,00 €	32,63	5	5	5	47,63
LOTO ARQ. SLP	176.000,00 €	30,66	5	5	5	45,66
UTE BERENGUEL S.1 & MMM	154.155,03 €	35,00	5	5	5	50,00

Conforme al anexo I, apartado 8 del PCAP, se aplican los parámetros objetivos en función de los cuales una oferta se considera anormalmente baja, no encontrándose la oferta de ninguno de los licitadores en esta situación.

Siendo el resultado de la Baremación por orden decreciente el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROP. ECON.	MEJORAS	CRITERIOS JUICIO VALOR	TOTAL PUNTOS
LOTO ARQ. SLP	30,66	15,00	49,00	94,66
UTE BERENGUER SAMOS SLP MIGUEL MTNEZ MONEDERO	35,00	15,00	35,00	85,00
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	31,93	15,00	38,00	84,93
UTE FCO MORENO MARTÍNEZ & DANIEL SERRANO JAIME	32,63	15,00	35,00	82,63

Así, la Mesa de Contratación propone como adjudicataria provisional a la licitadora LOTO ARQ. SLP con CIF: B04501623 con una puntuación total de 94,66 puntos y por un precio de adjudicación de 176.000€ (I.V.A excluido), conforme al apartado 10.7 del PCAP se le requerirá por medios electrónicos la documentación previa a la adjudicación, que deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento.

NOVENO.- con fecha 17 de julio de 2026, se celebra la quinta sesión de la mesa de contratación para verificar la documentación previa a la adjudicación de la licitadora LOTO ARQ. SLP, y hacer la propuesta de adjudicación, en su caso.

Se comprueba que la documentación ha sido presentada por medios electrónicos el día 14 de julio de 2026 dentro del plazo otorgado y, por tanto, cumple con el requerimiento efectuado.

Tras la apertura de la documentación previa a la adjudicación, debemos hacer referencia expresa a que por parte de la empresa LOTO ARQ. S.L.P no se aporta bastanteo y, en su defecto, el juicio de suficiencia de los poderes de la persona física que actúa en representación de licitadores es realizado favorablemente por la representante del Gabinete Jurídico integrante de la mesa, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 55.2 del Decreto 39/2011**, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Tras la apertura de la documentación previa a la adjudicación, se le requiere para que subsane errores y/ o falta de documentación, teniendo un plazo de 3 días naturales, apercibiéndole de la exclusión definitiva si en el plazo concedido no lo realiza y, una vez atendido el requerimiento, retomar la sesión de forma telemática para su comprobación.

DÉCIMO.- La subsanación de la documentación fue presentada el día 21 de julio de 2026, y finalmente la mesa en sexta sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, a la vista de la documentación presentada, tiene por contestado el requerimiento y subsanada la incidencia y en base a ello, acuerda proponer como adjudicataria a la licitadora LOTO ARQ. SLP .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía , habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia y resto de documentación exigida en el PCAP.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en apartado 10.8 del PCAP: "Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- *E*l apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: *"Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

Visto el Informe Justificativo de selección del Adjudicatario una vez examinada la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP aprobado, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación y convocatoria para la presentación de ofertas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 4 de marzo de 2026 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa B04501623 – LOTO ARQ. SLP, el contrato de servicio para el contrato de **"**REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ALMERÍA" por un importe de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS** (176.000€ ,I.V.A excluido), por un periodo de 22 meses para la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- La adjudicación a la citada empresa se realiza por haber obtenido la mayor puntuación por la aplicación de los criterios establecidos en el anexo I apartado8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y ser la oferta con mejor calidad-precio.

TERCERO.- Disponer la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP y en el art. 40.1 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo dicha Resolución se comunicará a todas las empresas participantes mediante medios electrónicos.

CUARTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

QUINTO.- Por lo establecido en el Articulo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente. La adjudicación de este contrato queda pendiente de la fiscalización previa y la contabilización del correspondiente documento contable.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE
(Por delegación, Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de 4 de marzo de 2026)

Amós García Hueso